

PRESENTACIÓN

Delfina Serrano Ruano

Este número monográfico de la revista *Awraq* titulado «La *shari'a* o ley sagrada de los musulmanes. Pasado y presente a través de su historia, sus textos y sus protagonistas» tiene su origen en la celebración de un ciclo de conferencias sobre el mismo tema celebrado a lo largo del año 2021 en Casa Árabe Córdoba –a pesar de todos los inconvenientes provocados por el virus de la COVID-19– y cuyo programa completo puede consultarse en la página web de la Institución.¹ Como puede comprobarse, once de los artículos recogidos en el presente monográfico son versiones revisadas de las conferencias pronunciadas por sus autores dentro del ciclo; los siete restantes vienen firmados por otros expertos con los que, por razones organizativas, no pudimos contar en un principio.

No me canso de agradecer a Casa Árabe, y más en particular a Javier Rosón, tanto la propuesta de organizar un ciclo de conferencias sobre la que es mi principal línea de investigación, como el apoyo material para celebrarlo, además de la oportunidad de publicar las conferencias traducidas al castellano en *Awraq*. Mi colega Amalia Zomeño, con la que hemos tenido la suerte de contar tanto en el ciclo como en el monográfico, me había insistido en la conveniencia de encontrar tiempo para «sentarnos delante del ordenador» y poner por escrito la materia que impartimos en las distintas ediciones del curso de postgrado del CSIC «La *shari'a* o ley sagrada de los musulmanes: textos y contextos para un debate contemporáneo», curso en el que desde 2008 hasta 2014 ambas hemos participado combinando las funciones de dirección y secretaría junto con Cristina de la Puente, quien también impartió una conferencia dentro del ciclo cuya versión escrita se incluye en este monográfico. Por distintas circunstancias, ese momento de «sentarnos juntas frente a la pantalla del ordenador» nunca llegó. Casa Árabe me ha brindado ahora la oportunidad de cumplir ese objetivo y de contar para ello con la inestimable colaboración de Amalia y de Cristina.

La mención a Amalia Zomeño y a Cristina de la Puente, especialistas como yo en estudios árabes e islámicos del Instituto de Lenguas y Culturas del Mediterráneo y Oriente Próximo (ILC) del CSIC, me lleva a la que ha sido una de las principales razones por las que acepté asumir el proyecto, que es la de mostrar al público interesado en el tema de la *shari'a* la investigación que se lleva a cabo en las instituciones académicas españolas, primero, y después en otras importantísimas instituciones académicas internacionales. Aparte de las dos mencionadas, mi primera mirada se dirigió pues a otras investigadoras del CSIC como Maribel Fierro –la mayor experta española en el estudio del derecho islámico y una de las principales promotoras de dichos estudios, cuyo trabajo pionero en el tema es, además, ampliamente reconocido fuera de nuestras fronteras– y su discípula, Adday Hernández.

1 <https://www.casaarabe.es/eventos-arabes/show/ciclo-de-conferencias-la-sharia-o-ley-sagrada-de-los-musulmanes> (consultado el 24 de enero de 2022).

Aquí debo hacer un inciso y reconocer que, aunque mi iniciación en el derecho islámico se debe a la acertada visión de mi directora de tesis, M^a Jesús Viguera –catedrática de Estudios Árabes e Islámicos de la Universidad Complutense y académica de la Real Academia de la Historia– si he podido dedicarme de forma estable a los estudios árabes e islámicos, y a la *shari'a* en particular, ha sido en buena medida gracias a Maribel Fierro. Afortunadamente, al monográfico también contribuye Ana María Carballeira, de la Escuela de Estudios Árabes del CSIC. Ha sido una suerte que investigadores de otros centros y universidades cuya competencia en *shari'a* es de sobra conocida como Francisco Vidal, Dolores Rodríguez y Ana Echevarría hayan aceptado participar, lo mismo que otros como Barbara Boloix, Carmelo Pérez o Fernando Amérigo cuya contribución podía resultar menos obvia en un principio, pero cuya relevancia hemos podido comprobar, empezando por ellos mismos.

Además de la destacada proyección internacional de figuras como Maribel Fierro, me siento muy honrada de haber podido contar también con contribuciones de grandes expertos internacionales como Christian Müller, Mathieu Tillier y Ayman Shabana. En el caso de Intisar Rabb su condición de experta en derecho penal islámico traspasa los ámbitos puramente académicos como demuestra su reciente nombramiento como asesora especial en derecho islámico del Tribunal Penal Internacional con sede en La Haya.² Hay que destacar también el perfil público de Amira Sonbol, quien combina la docencia en la Universidad de Georgetown y sus trabajos de investigación sobre la historia de las sociedades islámicas con otras actividades en defensa de los derechos humanos y, más concretamente, los de las mujeres en países de mayoría islámica. Con Muhamad Khalid Masud tenemos a uno de los principales expertos internacionales en derecho islámico que, además y en calidad de miembro del Tribunal Supremo de Pakistán, está directamente involucrado en las reformas legales y en la supervisión de la aplicación de las leyes procedentes de la *shari'a* en su país. Hana Jalloul combina su interés académico por el tema del islamismo con la participación activa en política desde el ámbito autonómico y nacional.

No menos importante entre los objetivos de esta iniciativa es el de acercar el concepto de *shari'a* a un público amplio, aportando claves que permitan aprovechar, filtrándolo debidamente, el gran caudal de información que existe sobre el tema tanto en los formatos clásicos escritos como a través de los medios digitales y de comunicación.

Como se indicaba en el programa de la actividad, la selección de ponentes ha respondido a la necesidad de abordar tres cuestiones: en primer lugar, el desconocimiento de una tradición intelectual a la que se hicieron contribuciones fundamentales desde al-Andalus y cuyo estudio, dada su complejidad, constituye una disciplina académica que exige un alto grado de especialización; en segundo, la confusión que reina sobre el concepto de *shari'a*, problema que a veces es más grave

2 Véase <https://pil.law.harvard.edu/professor-intisar-rabb-appointed-special-advisor-to-the-icc/> [consultado el 24 de enero de 2022].

que el del propio desconocimiento; por último, la paradoja que representa por una parte la mala prensa de la *shari'a* en el imaginario colectivo, incluso en el de los propios arabistas e islamólogos, y, por otra, su relevancia como referente básico de los ideales de ética y de justicia de una gran mayoría de musulmanes en el mundo. Por esta última razón, la *shari'a* es un concepto que, debidamente manipulado y distorsionado, se presta a ser instrumentalizado con fines políticos y polémicos no siempre confesados, tanto por parte de musulmanes como de no musulmanes. Para muchos, la *shari'a* es un problema; para otros, la *shari'a* es la solución a los males que aquejan hoy en día a nuestras sociedades. Este monográfico no pretende decantarse por ninguna de ambas opciones, sino aportar conocimiento y perspectiva histórica a quienes tienen interés en el tema. La *shari'a* no es solo el texto coránico y profético: para conocer la *shari'a* no podemos basarnos solamente en la riquísima tradición literaria que su estudio ha generado a lo largo de los siglos. Sin embargo, si la *shari'a* conserva una buena parte de su legitimidad intelectual y ético-religiosa en nuestros días es precisamente por el carácter sagrado de los textos de los que procede y por su tradición intelectual, conservada a través de la literatura correspondiente, legitimidad que los actores interesados aspiran a atribuirse cuando la invocan.

Los artículos de este monográfico abarcan el desarrollo de la ciencia de la *shari'a* y sus distintas manifestaciones en época premoderna (es decir, anteriores a la colonización europea de los territorios de población mayoritariamente islámica de los que luego surgirían, tras la independencia, las modernas naciones-Estado) y contemporánea. El monográfico arranca con un artículo introductorio cuya redacción me corresponde y cuya lectura recomiendo en primer lugar, pues evidencia el hilo conductor del conjunto de una forma que quizá no se desprenda de manera natural a partir de la consulta del índice. Los demás artículos aparecen agrupados en seis secciones que, sin embargo, no pretenden ser categorías herméticas, pues la mayoría de los artículos podrían ir en otras e incluso en varias a la vez. Tampoco el orden de aparición de las secciones implica que exista una jerarquía entre los temas que les dan título. Por ejemplo, el artículo sobre matrimonio y derecho de familia –que es uno de los capítulos de la *shari'a* que más o menos transformado conserva una mayor vigencia en nuestros días– podría haberse incluido en la sección sobre instituciones, pues el matrimonio es una de las principales instituciones jurídicas islámicas y uno de los pilares fundamentales del orden social promovido por la *shari'a*. Como muestra bien el artículo de Carmelo Pérez Beltrán, ese orden social promovido por la *shari'a* a través de la institución matrimonial no tiene por qué servir inexorablemente para perpetuar las desigualdades de género propias de una visión patriarcal de la sociedad.

Algo parecido sucede en el caso del artículo sobre el estatuto personal. Asimismo, las leyes que regulan la propiedad, dada su importancia y sus muchas implicaciones, conforman un ente asimilable a una institución e implican, a través de la herencia y de las transacciones económicas que se realizan con ocasión del matrimonio, a la propia configuración de las sociedades islámicas. El tipo específico de

propiedad que en castellano denominamos con el arabismo *habiz* (fundación pía)³ del que nos habla Ana María Carballeira tiene un régimen especial. Son propiedades cuyo sentido, al venir dado por la caridad, aconseja estudiarlas como instituciones típicamente islámicas en las que se manifiesta de forma muy ilustrativa la interrelación entre los ámbitos jurídico y ético de la *shari'a* o *shari'a*, dicho de otra manera, entre la letra y el espíritu de la ley sagrada. Esta misma dualidad ético-jurídica la encontramos planteada en el artículo de Adday Hernández sobre las llamadas finanzas islámicas pensadas con el fin de cumplir con la prohibición islámica del cobro de intereses por los créditos con la que se persigue el modelo de justicia social promovido por el profeta Muhammad. La autora presenta la cuestión en referencia a textos medievales y examina los productos financieros que hoy en día se ofrecen a los musulmanes para cumplir con el ideal ético de la *shari'a* en condiciones en las que la economía se basa en un sistema bancario donde el cobro de intereses es perfectamente legal, al contrario de lo que sucedía en el pasado, al menos de forma oficial.

El derecho a la propiedad es, por otra parte, uno de los principales «objetivos de la *shari'a*» que articulan la metodología de interpretación legal de los textos sagrados desarrollada por el jurista granadino del siglo XIV Abu Ishaq al-Shatibi sobre la base del principio de la *maslaha* («interés público» o «bien común»). En su artículo, Muhammad Khalid Masud nos explica en qué consiste dicha teoría y, seleccionando un ejemplo concreto, cómo ha sido recibida en época contemporánea. Este trabajo ilustra, además, la manera en que la reflexión acerca del nexo entre la dimensión jurídica y teológica de la *shari'a* condujo a la elaboración de una metodología legal innovadora pensada para adaptar el mensaje normativo de los textos sagrados a condiciones socioeconómicas cambiantes, superando visiones excesivamente textualistas y legalistas de la ley sagrada.

El tema de las desigualdades de género hubiera merecido una sección aparte. A través del relato de su experiencia personal en el análisis de distintos tipos de fuentes jurídicas islámicas, Amira Sonbol comparte una serie de reflexiones metodológicas muy pertinentes y nos alerta contra el riesgo de asumir como parte de la esencia de la *shari'a* que existan sesgos respecto al género y a la sexualidad cuya historia es mucho más corta de lo que podríamos imaginar en un principio. Su artículo ilustra las consecuencias de la codificación de la jurisprudencia islámica clásica o, si se quiere, de la *shari'a*, promulgadas a partir del siglo XIX y a las que aludo en la introducción a este monográfico. Amira Sonbol extrae de las fuentes evidencias incuestionables sobre el deterioro de la situación de las mujeres que ha traído consigo la modernidad. Esta involución se debe en muchos casos a una capacidad de controlar y de invadir los espacios más íntimos de la vida de los ciudadanos por parte de los Estados-nación modernos que no tiene precedentes en la historia de las sociedades islámicas.

3 Plural *habices*. Las fundaciones pías también se denominan con el término *waqf*, plural *awqaf*, como en el caso del artículo de Amira Sonbol.

Esta última cuestión me lleva al artículo de Ayman Shabana centrado en las reacciones de los ulemas contemporáneos a los avances de la tecnología y, más concretamente, a los realizados en el campo de la biomedicina, desarrollando un discurso bioético distintivo. En muchos de sus trabajos publicados sobre el tema, Ayman Shabana cuestiona también que los avances tecnológicos hayan supuesto un avance en los derechos y la situación de ciertos colectivos como las mujeres.

Si bien para redactar estas líneas no estoy siguiendo el orden de aparición de las secciones y aunque el orden elegido no pretende ser el único, recomiendo al lector interesado que lo siga íntegramente. Para entender qué es la *shari'a* y cuál es, o cuál puede llegar a ser, su papel hoy en día, para darse cuenta de las distorsiones y manipulaciones a las que puede estar sometido el concepto, es absolutamente indispensable disponer de una perspectiva histórica acerca de su funcionamiento en sociedades islámicas pretéritas, como la que aporta Barbara Boloix en su tratamiento del uso del velo por parte de las mujeres nazaríes. Un trabajo como el suyo, basando en fuentes árabes no jurídicas, es siempre bienvenido en relación con un tema que, como el del velo, sigue estando de plena actualidad debido a menudo a una intención polémica que al final termina distorsionando la imagen de las mujeres que optan por llevar en público este símbolo de su identidad islámica.

Respecto a la cuestión de las escuelas legales (*madhhab*, pl. *madhahib*), resulta fundamental saber qué son las escuelas legales. Como explica Maribel Fierro en su contribución, las escuelas legales no son solo marcos metodológicos y doctrinales en torno a los cuales se articuló la interpretación, enseñanza y aplicación de la *shari'a*, poniendo freno a la legitimidad de la divergencia, sino que, como ilustra en relación con al-Andalus, la doctrina de la escuela malikí dotó de personalidad –o, si se quiere, de identidad– propia y de cohesión interna a la sociedad andalusí. Mathieu Tillier aborda en su artículo la relación entre el poder político y el poder religioso a través del surgimiento de la judicatura religiosa o *cadiazgo*. La autoridad política delegó la obligación de administrar justicia según las normas de la *shari'a*, que es la base de la legitimidad religiosa del poder político en el islam, en unos jueces denominados *cadíes*. La autoridad política podía nombrarlos y destituirlos a voluntad. Como explico en mi artículo, el gobernante de turno podía también ejercer su prerrogativa de administrar justicia personalmente, aunque no fuera un experto en *shari'a*, o nombrar a jueces ejecutivos que, en principio, no estaban obligados a cumplir con los requisitos de la *shari'a*, que son especialmente estrictos y garantistas en materia de derecho penal. Intisar Rabb observa que la represión y el castigo de los delitos por parte de las autoridades ejecutivas traspasó con creces los límites impuestos por la *shari'a*, pero también que hacerlo de forma demasiado descarada confrontando públicamente a los *cadíes* y *muftíes*, podía alcanzar un coste en términos de popularidad y de legitimidad que no todos los gobernantes podían permitirse el lujo de ignorar.

Francisco Vidal se ocupa de otra de las grandes instituciones jurídico-religiosas del islam que es la del arte de prestar asesoramiento legal en forma de *fetuas*, tanto a las autoridades judiciales como a los particulares. Su artículo traza

un extenso recorrido cronológico que incluye el impacto de las nuevas tecnologías y nos muestra que la consulta legal y la emisión de las fetuas correspondientes están más vigentes que nunca. Christian Müller, otro gran experto internacional en la historia de la organización judicial y jurídica de las sociedades islámicas, se centra en lo que es, junto con las fetuas, el principal resultado del funcionamiento de los tribunales islámicos: los documentos legales, conservados a partir de época relativamente tardía en archivos similares a los que Amira Sonbol suele consultar en sus trabajos de investigación. En alguna ocasión anterior, Müller ha señalado que, de hecho, si el *cadiazgo* puede considerarse una institución es, precisamente, por la capacidad del *cadí* de emitir documentos legales que tienen validez por sí mismos, independientemente del testimonio oral de los testigos.

Finalmente, Ana Echevarría y Fernando Amérigo nos muestran dos ejemplos centrados en nuestra historia pasada y reciente, respectivamente, sobre el devenir de la *shari'a* cuando los musulmanes no constituyen el grupo social preponderante y su aplicación depende de una autoridad política no islámica.

La mayoría de los participantes en el monográfico son especialistas en estudios árabes e islámicos. Hemos podido contar también con un especialista en derecho canónico como Fernando Amérigo y con Hana Jalloul, que se acerca al fenómeno del islamismo desde las ciencias políticas.

El monográfico, obviamente, no aborda todos los temas que hubieran tenido cabida en un tratamiento amplio y exhaustivo de la *shari'a*. Aunque «todos los que están son», faltan nombres imprescindibles como M^a Jesús Viguera, Juan Martos o Mohamed Daheri. Acabo estas líneas confiando en que el futuro me brinde nuevas oportunidades de compensar las posibles lagunas en lo que a temas de interés y posibles participantes se refiere, que aun así pueden cubrirse mediante la consulta de la bibliografía mencionada en cada uno de los artículos.

Se ha optado por no emplear signos diacríticos para la transcripción castellana de los términos árabes mencionados en los artículos. Se han marcado las fricativas y la letra árabe *shin* adaptando el sistema de transcripción anglosajón (dh, th, sh) pero no se marcan las enfáticas ni las vocales largas ni las aspiradas. Hay otros términos que se citan en mayúscula o minúscula, occidentalizados o no, dependiendo del criterio de cada autor.